

MINUTA BECAS POR MANDATO

¿Qué son las Becas Por Mandato?: Es una instrucción escrita de parte de una empresa hacia el OTIC que administra sus aportes y/o excedentes, explicitando; a) El o los montos a destinar y b) las/os trabajadoras/es de la empresa y/o entidad (ejm. Fundación) y/o población objetivo o beneficiaria de capacitación en oficios con enfoque en el desarrollo de competencias laborales.

¿Cuál es el requisito para que las empresas puedan mandar a un Otic?

- a) Ser una empresa adherente de dicho Otic
- b) Contar con excedentes disponibles al momento de mandar.

¿Cuál es la población objetivo de las Becas por Mandato?: Trabajadoras y trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al Otic, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional.

¿Qué tipo de Becas o Capacitaciones se pueden realizar?: Se enmarca en un programa de capacitación en oficios, con enfoque en el desarrollo de competencias laborales, posibilitando el acceso a un trabajo dependiente o independiente de calidad.

¿Cuál es el período y plazo para que las empresas puedan mandar a su Otic?

El periodo es durante el mes de enero de cada año, siendo el plazo máximo el último día hábil de dicho mes.

NORMATIVA LEGAL:

Artículo 16 del Decreto 122, que aprueba reglamento especial de Ley 19.518 relativo a los Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación (Otic).

"Artículo 16: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, hasta el último día hábil del mes de enero de cada año, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas de capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, del artículo 20 bis, del decreto supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a través de una o más resoluciones, previa consulta al Consejo Nacional de Capacitación, regulado en el párrafo 2º, del Título Preliminar de la ley N° 19.518.

Asimismo, estos programas de becas de capacitación podrán destinarse a trabajadores de empresas no adherentes al organismo técnico intermedio para capacitación que, presten servicios en régimen de subcontratación o servicios transitorios a las empresas afiliadas, de acuerdo a la ley N° 20.123.

Con todo, con cargo a los aludidos remanentes, los organismos técnicos intermedios para capacitación podrán financiar programas de evaluación y certificación de competencias laborales.

Para los efectos anteriores, los organismos técnicos intermedios para capacitación deberán presentar los correspondientes programas al Servicio Nacional, a más tardar el último día hábil de febrero de cada año.

Los mencionados organismos asignarán los recursos mediante licitación pública, conforme a las correspondientes bases administrativas aprobadas por el Servicio Nacional y al programa anual de becas de franquicia tributaria convenido y autorizado por dicho servicio. El Servicio Nacional, mediante resolución, fijará anualmente el monto máximo que el organismo técnico intermedio para capacitación cobrará por costo de las bases administrativas.

Los recursos destinados a estos programas por el organismo se administrarán separadamente en una cuenta denominada de becas de franquicia tributaria".



ANEXO 1: CARTA TIPO DE UNA EMPRESA QUE MANDATA A SU OTIC

Santiago, XX de enero 20XX

Sr (a).

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante legal Otic XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente:

Mediante la presente, informo a usted que la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX, R.U.T. N° xx.xxx.xxxx-x, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de la comuna de XXXXXXXXX, a decidido destinar de sus excedentes de capacitación del año 20xx A Fundación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, R.U.T. N° xx.xxx.xxxx-x, con el objetivo de beneficiar al grupo objetivo que determine dicha institución.

De esta forma, a través del programa de capacitación en oficios, se estará beneficiando a personas vulnerables, de escasos recursos, cesantes, trabajadoras y trabajadores de baja calificación o personas que buscan trabajo por primera vez.

Los excedentes destinados ascienden a \$ xx.xxx.xxx, (XXXXXXXXXXXXXXXX de pesos)

Le saluda atte.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA
NOMBRE EMPRESA**



ANEXO 2: CARTA TIPO PARA LOS OTIC PARA INFORMAR SUS BECAS MANDATO

Santiago, XX e febrero 20XX

Estimada.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Encargada Unidad de Administración Franquicia Tributaria
SENCE
Presente:

Estimada.

En atención al Ordinario Circular N° XX del XX de XXXXXXXXX del 20XX, informo a usted que las empresas adherentes a Otic XXXXXXXXXXXX, específicamente nuestras empresas adherentes que poseen excedentes este año 20XX, destinaron recursos a Becas Mandato, conforme al siguiente detalle.

BECAS MANDATO AÑO 20XX

| SIGLA OTIC | RUT OTIC | NOMBRE EMPRESA MANDANTE | RUT EMPRESA MANDANTE | MONTO MANDATADO | RUT EMPRESA BENEFICIARIA | NOMBRE EMPRESA BENEFICIARIA |
|------------|----------|-------------------------|----------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Saluda atte.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL OTIC
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL OTIC**